



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### VISTOS:

El Memorando N° D000913-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL del 05 de noviembre de 2024, el Informe N° D001076-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA del 06 de noviembre de 2024, el Memorando N° D002788-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP del 07 de noviembre de 2024, el Informe N° D000311-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OC del 11 de noviembre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en la Unidad Ejecutora, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, el numeral 40.2 de la citada Directiva señala que esta modalidad de ejecución de gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Memorando N° D00913-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central, solicita a la Oficina General de Administración, se autorice el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo por el importe de S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), a nombre del señor James Hugo Quispe Mendoza, para la realización del EVENTO denominado: Supervisión del proceso de repoblamiento de vicuñas, acondicionamiento de vehículos desde la CC Huachocolpa hacia CC de Lucanas Ayacucho"; los gastos se ejecutarán del 11 al 13 de noviembre de 2024.

Que, mediante el Informe N° D001076-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA, la Oficina de Abastecimiento, señala que, luego de la revisión y análisis previo de la documentación actuada, no puede contratar la ejecución de las actividades descritas en el Memorando N° D000913-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SIERRA CENTRAL toda vez que estas actividades se realizarán en los departamentos de Huancavelica, Ica y Ayacucho, por lo que los servicios a contratar y bienes a adquirir son ofertados por personas naturales y jurídicas de dichas regiones, por lo cual recomienda otorgar el Fondo por Encargo solicitado, para cuyo efecto deberá contarse con la correspondiente certificación presupuestal;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Memorando N° D002788-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP la Oficina de Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2939-2024, comunicando la existencia de crédito presupuestario para atender las obligaciones requeridas;

Con el visado del Director (e) de la Oficina de Abastecimiento y del Director de la Oficina de Contabilidad; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatoria;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la constitución del “Encargo” por la suma de S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos y 00/100 soles), a nombre del señor James Hugo Quispe Mendoza, para la realización del EVENTO denominado: Supervisión del proceso de repoblamiento de vicuñas, acondicionamiento de vehículos desde la CC Huachocolpa hacia CC de Lucanas Ayacucho”; los gastos se ejecutarán del 11 de noviembre al 13 de noviembre de 2024.

La afectación presupuestal se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

**Certificación Presupuestar** : 02939  
**Cadena Funcional** : 0130 3000001 5000276 10 054 0119  
**Meta Presupuestal** : 0017  
**Fuente de Financiamiento** : Recursos Ordinarios  
**Específicas del Gasto** :

Específica de Gastos	Concepto	Importe S/.
2.3. 1 3. 1 1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2,200.00
2.3. 2 5. 1 2	DE VEHICULOS	2,400.00
	<b>Total</b>	<b>4,600.00</b>

La ejecución del gasto se realizará de acuerdo a lo indicado en la presente Resolución, en la localidad donde se efectuarán las contrataciones y en el plazo establecido, con sujeción al monto máximo antes señalado, siendo responsabilidad del encargado asumir cualquier exceso del monto autorizado, salvo casos fortuitos ocasionados por fenómenos de la naturaleza.

**Artículo 2.-** La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución, conforme lo establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor no deberán ser realizadas por montos mayores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Asimismo, deberá considerar que para la contratación de proveedores por importes mayores a una (01) UIT, se requiere que el proveedor cuente con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y no encontrarse impedido de contratar con el estado, para lo cual, el proveedor presentará una Declaración Jurada.



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución al señor James Hugo Quispe Mendoza, quien deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo, bajo responsabilidad.

**Artículo 4.-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre ([www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Documento firmado digitalmente**

---

**IRENE ROBERTA CASTRO LOSTAUNAU**  
DIRECTORA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
SERFOR